

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N° 0253-2024-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 16 DE JULIO DEL 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: El Memorándum N° 0742-2024-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 0222-2024-MPB-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 01329-2024-OPP-MPB, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0214-2024-UPOM-MPB, de la Oficina de Planeamiento, Organización y Métodos, Memorándum N° 3896-2024-OA-AGA-MPB, de la Oficina de Administración, Informe N° 0711-2024-VNDV/GSP-MPB, de la Gerencia de Servicios Públicos, Informe N° 0208-2024-JCCV/SGSMA-MPB, de la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, referente a APROBAR, el "PLAN DE TRABAJO DE SEGREGACION DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS", requerido por la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 primer párrafo de la **Constitución Política del Perú**, señala que "... Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...". De ello, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, entendemos que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y promueve la adecuada prestación de servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción.

Que, mediante **Ley N° 28611, Ley General del Ambiente**, establece que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la **Ley N° 28611, Ley General del Ambiente**, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y tiene el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente (...).

Que, mediante **Decreto Supremo N° 009- 2019- MINAM**, se aprobó el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos electrónicos, establece "Un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana".



Municipalidad Provincial de  
Barranca

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante **Decreto Supremo N° 035-2021-MINAN**, se aprueba prueban Disposiciones Complementarias al Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

Que, mediante **Informe N° 0208-2024-JCCV/SGSMA-MPB**, de fecha 03 de abril del 2024, la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, remite a la Gerencia de Servicios Públicos, el **PLAN DE TRABAJO DE LOS RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS**, concluyendo que es necesario su aprobación, a través de una resolución del área correspondiente, y dicha iniciativa estará financiada con los recursos propios de la Sub Gerencia.

Que, mediante **Informe N° 0711-2024-VNDV/GSP MPB**, de fecha 04 de abril del 2024, la Gerencia de Servicios Públicos remite a la Oficina de Administración el **PLAN DE TRABAJO DE LOS RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRÓNICOS**, para la revisión, aprobación y emisión de Resolución por el área correspondiente y así contribuir con el adecuado manejo y disposición de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en el distrito de Barranca. Asimismo, informa que el plan será financiado con recursos propios de la Sub Gerencias de Salud y Medio Ambiente, por lo que no generará gastos adicionales.

Que, mediante **Memorándum N° 3896-2024-OA-AGA-MPB**, de fecha 31 de mayo del 2024, la Oficina de Administración solicita a la Unidad de Planeamiento, Organización y Métodos, emita un informe técnico con la finalidad que prosiga su trámite correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 0214-2024-UPOM -MPB**, de fecha 12 de junio del 2024, la Unidad de Planeamiento, Organización y Métodos, informa que el referido Plan de Trabajo se encuentra formulado conforme a las funciones propias de la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, la misma que se debe ser aprobado por acto resolutivo correspondiente, recomendando derivarse a la Oficina de Asesoría Jurídica y proseguir con el trámite correspondiente y posterior a su aprobación deberá realizar las incorporaciones de actividades operativas que se estimen para la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente.

Que, mediante **Memorándum N° 01329-2024-OPP-MPB**, de fecha 13 de junio del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se dirige a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de solicitarle opinión legal respecto al **PLAN DE TRABAJO DE SEGREGACIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS-RAEE**”, y continuar con el trámite correspondiente.

Que, el **PLAN DE TRABAJO DE SEGREGACION DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS**, tiene como objetivo contribuir con el adecuado manejo y disposición de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, para el Distrito de Barranca con la participación de los diferentes actores: población, entidades públicas, empresas privadas, instituciones educativas, sistemas de manejo y operadores de RAEE.

Que, ahora bien, revisado los actuados, vemos que el referido plan tiene como sustento, el informe de la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, el cual indica que el plan estará financiado con recursos propios de la Sub Gerencia en mención, por lo que no demandará gastos adicionales. Asimismo, la Unidad de Planeamiento, Organización y Métodos, emite el informe favorable para ser aprobado mediante acto resolutivo.

“Los cambios se trabajan, no se prometen”

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

[www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)



Municipalidad Provincial de Barranca

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, en consecuencia, estando a lo señalado, se considera que el **"PLAN DE TRABAJO DE SEGREGACION DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS"**, solicitado por la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, resulta procedente para su aprobación, y se encuentra enmarcada dentro del marco legal. Conforme a lo señalado en el **Informe Legal N° 0222-2024-MPB-OAJ**, de fecha 21 de Junio del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, mediante **Memorándum N° 742-2024-MPB/GM**, de fecha 25 de Junio del 2024, de la Gerencia Municipal, deriva los actuados para proseguir con el trámite correspondiente, teniendo en cuenta lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.



**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el **"PLAN DE TRABAJO DE SEGREGACION DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS"**, requerido por la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas correspondientes, a fin que acorde a sus competencias ejecuten las acciones administrativas conforme a Ley.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General, poner de conocimiento la presente resolución, y a la Unidad de Estadísticas y Sistemas, la publicación en el Portal Institucional [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
ABG. TIRSO JESSE VALVERDE MATIAS  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Luis Emilio Ueno Sarmiento  
ALCALDE PROVINCIAL

